

**PROGRAMA DE MOVILIDAD DE ACADÉMICOS(AS)  
DE LA ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA  
DE FACULTADES Y ESCUELAS DE DERECHO SUI IURIS**

Uno de los objetivos fundacionales de la Asociación Iberoamericana de Facultades y Escuelas de Derecho *Sui Iuris*, de acuerdo con sus estatutos, es la creación y desarrollo de un espacio compartido de movilidad de estudiantes y profesores(as).

En el V Encuentro de la Asociación celebrado en Lima, en abril de 2014, las instituciones asociadas aprobaron la creación del Programa de Movilidad Sui Iuris para Estudiantes. En forma complementaria a dicho acuerdo, que ya se encuentra vigente, se somete ahora a la consideración de la Asociación la siguiente propuesta de Programa de Movilidad Sui Iuris para Académicos(as).

**CLÁUSULAS**

**Primera: Estructura del programa**

Las instituciones participantes en el *Programa de movilidad Sui Iuris de Académicos* –en adelante “el Programa”- asumen el compromiso de acoger anualmente, en sus Facultades o Escuelas de Derecho, al menos a un(a) académico(a) procedente de cualquiera de las demás instituciones integrantes de la Asociación que adhieran al presente convenio, con el fin de realizar pasantías de investigación.

El programa involucra a la institución a la que pertenece el(la) académico(a) -en adelante, "institución de origen"-, al(la) mismo(a) académico(a) -en adelante "beneficiario(a)"-, a la institución que lo acoge -en adelante, "institución receptora"- y al Consejo Directivo de la Asociación *Sui Iuris* -en adelante, "el Consejo Directivo"-.

**Segunda: Objetivo del programa**

El Programa busca, a través de un sistema de pasantías, promover la colaboración académica entre las Facultades o Escuelas de Derecho que integran la Asociación y, particularmente, la creación de grupos de investigación de excelencia conjuntos. Igualmente persigue la difusión de los resultados de la investigación que se genere.

**Tercera: Duración de las pasantías**

Las pasantías de investigación tendrán una duración de hasta seis meses. Sin perjuicio de ello, las instituciones de origen y receptora involucradas podrán acordar directamente acortar ese plazo si existen razones que lo justifiquen, comunicándolo al Consejo Directivo.

**Cuarta: Beneficiarios(as)**

Podrán acceder a este programa académicos(as) que, a juicio de la institución de origen, tengan un vínculo estable con ella.

Los(as) interesados(as) deberán postular al programa indicando la institución receptora donde se desea realizar la pasantía, adjuntando un proyecto de investigación académico acotado, que sea del interés de la institución de origen y que se vincule al trabajo académico que realiza la institución receptora o al país donde ésta se sitúa.

**Quinta: Compromisos de la institución de origen**

La institución de origen asume los siguientes compromisos en el marco de este programa:

1. Establecer un sistema interno de selección de los(as) académicos(as) interesados(as) en ser beneficiados(as) del programa que garantice el cumplimiento de los objetivos del mismo y la relevancia de los proyectos de investigación a ejecutar. En ningún caso las disposiciones de este convenio alterarán sus reglas internas en materias de permisos y sabáticos, a las cuales deberán someterse los beneficiarios.
2. Tomar contacto con las instituciones receptoras solicitadas por los(as) académicos(as) que desean ser beneficiarios(as) del programa con el fin de determinar la disponibilidad para aceptarlos(as) y acordar los demás detalles de la pasantía.
3. Mantener las condiciones laborales pactadas con los(as) beneficiarios(as) en tanto dure su pasantía, de acuerdo a las normas internas de cada institución.
4. Entregar al Consejo Directivo la información que se les solicite relativas a este programa.

**Sexta: Compromisos de la institución receptora**

La institución receptora asume los siguientes compromisos en el marco de este programa:

1. Recibir al año al menos a un beneficiario de este programa. Lo anterior no obsta a que la institución receptora que así lo desee pueda recibir una mayor cantidad, sujetándose también en los restantes a las normas de este convenio.

2. Integrar a los(as) académicos(as) beneficiarios(as) a las actividades regulares de su claustro académico.
3. Proporcionales a los(as) académicos(as) beneficiarios(as) todas las condiciones materiales para que puedan desarrollar eficazmente su trabajo de investigación. Concretamente se compromete a facilitarle sin costo un espacio de trabajo, acceso a los sistemas de información y a su biblioteca, en las mismas condiciones que lo pueden hacer sus propios(as) académicos(as).
4. Facilitarle, en todo lo que le sea posible, la realización del trabajo de investigación de los(las) académicos(as) beneficiarios(as). Ello implica generar vínculos de trabajo con académicos(as) de su área de especialidad, proporcionarle contactos y organizarle las reuniones que requiera.
5. Hacer esfuerzos razonables para ayudar a los(as) académicos(as) beneficiarios(as) a encontrar un alojamiento adecuado, sin que ello importe ningún compromiso financiero por su parte.

La institución receptora no se encontrará obligada a pagar remuneración alguna al(la) beneficiario(a), sin perjuicio de los acuerdos que directamente puedan pactar.

**Séptima: Compromisos del(la) beneficiario(a)**

El(la) académico(a) beneficiario(a) asume, por su parte, los siguientes compromisos:

1. Cubrir los gastos que implique tanto su desplazamiento a la institución de origen (y los que irroque su retorno a la anterior), así como su alojamiento y manutención mientras dure la pasantía. Lo anterior es sin perjuicio de la obligación tanto de la institución de origen como de la receptora de apoyarle en las solicitudes de ayuda económica o becas a las que postule.

2. Contratar un seguro médico o sanitario válido en el país de acogida. Cualquier gasto adicional por este concepto irá a su cargo.
3. Cumplir con la normativa vigente del país donde desarrolle su pasantía, particularmente las normas en materia de visados y residencia. Igualmente se comprometen a cumplir las regulaciones internas de la institución receptora. Dicha institución facilitará la carta de aceptación necesaria para la obtención de la visa.

#### **Octava: Postulación y asignación**

La postulación y asignación de las pasantías se realizará de la siguiente forma:

1. La formalización de la solicitud de pasantía se hará mediante una carta o correo electrónico de la institución de origen a la institución receptora. Copia de la misma, para efecto de su registro, se enviará al Consejo Directivo.
2. Estas solicitudes pueden hacerse en cualquier fecha.
3. La institución receptora tendrá un plazo de 15 días hábiles para responder la solicitud, por la misma vía en que la recibió, debiendo también copiar de ella al Consejo Directivo a efectos de su registro.

#### **Novena: Derechos de autor y difusión**

Los derechos de autor de todos los productos elaborados durante la pasantía pertenecerán al(la) académico(a) beneficiario(a), sin perjuicio de su obligación de acreditar el rol tanto de la institución de origen, como de la receptora.

Ambas instituciones se comprometen a hacer las gestiones necesarias para lograr la mayor difusión de estos productos.

**Décima: Confidencialidad y protección de datos**

La información que las partes puedan haberse revelado para la formación del presente programa, así como las que se revelen como consecuencia de su ejecución, tendrán la consideración de confidenciales, debiendo las partes guardar secreto sobre las mismas, salvo que sean de dominio público o se conocieran legítimamente por la otra.

El deber de confidencialidad permanecerá durante el plazo de vigencia del programa y subsistirá tras su extinción, comprometiéndose las partes a devolver o destruir la información confidencial a la que pudieran haber accedido sin que sea necesario previo requerimiento para ello. En todo caso, el uso de la información se atenderá a la legislación vigente en los países a los que pertenecen las instituciones participantes en el programa.

**Undécima: Duración**

1- El Programa tendrá vigencia indefinida, hasta que la Asamblea General de la Asociación *Sui Iuris* acuerde su finalización.

2- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las instituciones participantes en el Programa podrán dar por terminada su participación en el mismo en cualquier momento, notificándolo al Consejo Directivo de la Asociación *Sui Iuris* con al menos seis meses de antelación. En tal caso, el programa continuará produciendo sus efectos en relación con la institución que se retire, hasta la completa finalización de las actividades iniciadas o comprometidas.

**Duodécima: Resolución de conflictos**

Toda controversia surgida de la interpretación y aplicación de las reglas del *Programa de movilidad de académicos(as) Sui Iuris* deberá solventarse por el Consejo Directivo.

**Decimotercera: Adhesiones**

Las instituciones integrantes de la Asociación *Sui Iuris* se adherirán al Programa por medio de acuerdo adoptado por el respectivo órgano competente. El Programa iniciará sus actividades de movilidad una vez haya obtenido la adhesión de 10 instituciones.